



UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

BUH/MCS/RBM/jbh

DECRETO UNIVERSITARIO EXENTO N° 3400

CONCEPCIÓN, 18/05/2026

CONVOCA PROCESO DE ELECCIÓN DE UNA REPRESENTANTE ACADÉMICA DE LA SEDE ÑUBLE, ELEGIDA POR EL ESTAMENTO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD, PARA INTEGRAR EL CONSEJO SUPERIOR

VISTOS: Lo dispuesto en la ley N° 18.744 que crea la Universidad del Bío-Bío; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 15, de 2023, del Ministerio de Educación, que aprueba los estatutos de la Universidad del Bío-Bío; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (19.653), de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; en la Ley N° 21.091, sobre Educación Superior; en el Decreto Universitario Exento N° 6.200, de 2025, que fija el texto refundido del Reglamento General de Elecciones de la Universidad del Bío-Bío; en el Decreto Supremo N° 143, de 2022, del Ministerio de Educación; sobre nombramiento del Sr. Rector; en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre toma de razón; en el Decreto Universitario exento N° 01, de 2014, que establece numeración única y correlativa para los decretos universitarios, y;

CONSIDERANDO:

1. El Decreto Universitario exento N° 4.375, de 26 de junio de 2025, que nombra personas de la comunidad universitaria para integrar el Consejo Superior de la Universidad del Bío-Bío.

2. Lo dispuesto en los artículos 8° y siguientes del Decreto con Fuerza de Ley N° 15, de 2023, del Ministerio de Educación, que aprueba los estatutos de la Universidad del Bío-Bío, en especial lo prescrito en el artículo 10° letra b.1.

3. Lo dispuesto en el artículo 12° en relación con el artículo segundo transitorio del Decreto con Fuerza de Ley N° 15, de 2023, del Ministerio de Educación, que aprueba los estatutos de la Universidad del Bío-Bío, respecto del periodo de duración en funciones de los integrantes de la comunidad universitaria que deben integrar el Consejo Superior y la renovación parcial de aquellos/as.

4. Lo señalado en el Decreto Universitario Exento N° 6.200, de 2025, que fija el texto refundido del Reglamento General de Elecciones de la Universidad del Bío-Bío.



Código de Verificación:
02692769-d371-49ea

Este documento ha sido generado mediante procesos informáticos y se encuentra validado mediante "Firma Electrónica Avanzada", de acuerdo a la Ley N° 19.799 y su Reglamento. Esta tiene el mismo valor legal que la realizada por escrito y en soporte de papel. Validar en validame.ubiobio.cl



UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

5. Lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de los estatutos, en relación al artículo 14 de la Ley N° 21.094, así como lo prescrito en los artículos 42 y 43 del Reglamento General de Elecciones de la Universidad.

6. El pronunciamiento de Contraloría Universitaria en relación con la interpretación de normativa aplicable al proceso eleccionario de la referencia, contenido en el Ord. N° 209, de 5 de mayo de 2026, emitido por dicha unidad de control.

7. Que, en atención a lo anterior, se hace necesario proveer el cargo de una representante académica de la sede Ñuble, elegida por el estamento académico la Universidad, para integrar el Consejo Superior, desde la fecha que en derecho corresponda.

8. Lo acordado por el Comité General de Organización Electoral, según consta en Certificados de Acuerdo CGOE N° 01/2026, N° 02/2026, de 27 de marzo de 2026, y N° 03/2026, de 5 de mayo de 2026, emitidos por la Secretaria General en su calidad de Secretaria de dicho órgano electoral, respecto del calendario y modalidad de votación del proceso eleccionario referido en el considerando anterior.

DECRETO:

1. **CONVÓCASE** al proceso eleccionario para elegir una representante académica de la sede Ñuble, elegida por el estamento académico de la Universidad, para integrar el Consejo Superior.

2. **ESTABLÉCESE** el siguiente calendario del proceso eleccionario indicado, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad del Bío-Bío, antes citado:

	ETAPAS PROCESO DE ELECCIÓN	FECHA DE 2026
1	Publicación de nóminas de los padrones electorales	Martes 19 de mayo
2	Vencimiento de plazo para presentar objeciones a las nóminas de los padrones electorales	Martes 26 de mayo
3	Publicación de las nóminas definitivas de los padrones electorales	Viernes 29 de mayo
4	Vencimiento del plazo para presentar declaraciones de candidaturas	Miércoles 3 de junio
5	Aceptación y declaración de validez de las candidaturas	Jueves 4 de junio
6	Finalización de campaña electoral	Lunes 15 de junio
7	Fecha de la votación	Martes 16 de junio
8	Publicación resultados provisorios de la votación	Martes 16 de junio



Código de Verificación:
02692769-d371-49ea

Este documento ha sido generado mediante procesos informáticos y se encuentra validado mediante "Firma Electrónica Avanzada", de acuerdo a la Ley N° 19.799 y su Reglamento. Esta tiene el mismo valor legal que la realizada por escrito y en soporte de papel. Validar en validame.ubiobio.cl



UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

9	Vencimiento del plazo para presentar objeciones a resultados provisorios	Jueves 18 de junio
10	Proclamación de los resultados definitivos de la votación	Martes 23 de junio
11	Votación en segunda vuelta (eventual)	Jueves 25 de junio
12	Publicación resultados provisorios de la votación en segunda vuelta	Jueves 25 de junio
13	Vencimiento del plazo para presentar objeciones a resultados provisorios en segunda vuelta	Martes 30 de junio
14	Proclamación de resultados definitivos de la/s votación/es	Viernes 3 de julio

3. El proceso eleccionario referido en el resuelvo N° 1, se realizará mediante votación electrónica remota, el día **martes 16 de junio de 2026**, desde las 09:00 hasta las 16:00 horas.

4. En conformidad a lo dispuesto en el artículo 11° del Reglamento General de Elecciones; y considerando el pronunciamiento de Contraloría Universitaria en relación con la interpretación de normativa aplicable al proceso eleccionario de la referencia, contenido en el Ord. N° 209, de 5 de mayo de 2026, emitido por dicha unidad de control, para efectos de realizar el proceso eleccionario convocado en el presente acto, solo podrán votar los/as miembros de la comunidad universitaria que figuren en el padrón electoral. Para estos efectos, tendrán derecho a voto, los funcionarios/as académicos/as de planta o contrata vigente a la fecha de publicación del padrón electoral, de ambas sedes de la Universidad, mientras mantengan dicha calidad a la fecha de la elección respectiva.

5. En conformidad a lo dispuesto en los estatutos de la Universidad y en el artículo 14° del Reglamento General de Elecciones, en relación al pronunciamiento de Contraloría Universitaria contenido en el Ord. N° 209, referido en el resuelvo anterior, las personas de la comunidad universitaria que deseen presentarse como candidatas académicas en el proceso eleccionario referido en el resuelvo N° 1, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser académicas y estar adscritas a la sede Ñuble de la Universidad del Bío-Bío;
- b) Deberán pertenecer a cualquiera de las dos más altas jerarquías académicas de la Universidad; y
- c) Tener a lo menos 5 años de antigüedad en la Institución.

6. En el proceso electoral convocado en el presente decreto, la candidata que resulte electa deberá ser nombrada en su cargo por dos años.

7. La organización del proceso eleccionario referido, estará a cargo del Comité General de Organización Electoral, establecido en los artículos 56° y siguientes del Reglamento General de Elecciones. Por su parte, el proceso eleccionario de la referencia será calificado y sus resultados proclamados por el Consejo de Calificación Electoral, establecido en los artículos 70° y siguientes del mismo Reglamento.



Código de Verificación:
02692769-d371-49ea

Este documento ha sido generado mediante procesos informáticos y se encuentra validado mediante "Firma Electrónica Avanzada", de acuerdo a la Ley N° 19.799 y su Reglamento. Esta tiene el mismo valor legal que la realizada por escrito y en soporte de papel. Validar en validame.ubiobio.cl



UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

8. Lo anterior es sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 16° y 19° de los estatutos de la Universidad; y en el artículo 80° del Reglamento General de Elecciones.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

DR. BENITO UMAÑA HERMOSILLA – RECTOR.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento, por orden del Sr. Rector.

Saluda a Ud.

ROMINA BAZAES MUÑOZ
Secretaria General



Código de Verificación: 02692769-d371-49ea

Validar este documento en: <https://validame.ubiobio.cl>



Firmado por:
ROMINA BEATRIZ BAZAES MUÑOZ
| SECRETARIA GENERAL
Fecha: 18/05/2026
Hora: 16:14:12